Dosquebradas, 11 de mayo de 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA SOPI-MC-024-2023

Modalidad de Contratación: MÍNIMA CUANTÍA

SOPI-MC-024-2023
Tipo de Contrato: ALQUILER
Número Contrato: 1373-2023

Señor (a)
MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL GALVEZ
Nombre de la Entidad: MACG INGENIERIA CIVIL SAS
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 18.516.056
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: S.A.S.
Nit: 900777971
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: ZONA INDUSTRIAL LA MACARENA BODEGA 20
País: COLOMBIA
Municipio: Dosquebradas
Código postal: 661001
Correo electrónico de la oficina: macgingenieriacivil@gmail.com
Teléfono de oficina: 3164902464 – 3116403345

Con la presente me permito manifestarle que su oferta a la **Invitación pública de contratación** relacionada con el siguiente objeto **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS, CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA GEOTECNICA EN PUNTOS CRÍTICOS DETERMINADOS POR EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**". Fue seleccionada por el Comité Técnico de Evaluación y aceptada por parte del Municipio de Dosquebradas; en consecuencia, de lo anterior su **entidad** deberá cumplir con las ***Obligaciones, deberes y Procedimientos*** indicados en la Invitación, los que se formalizan a través de la presente ***COMUNICACIÓN CONTRATÓ*** con lo cual se legaliza la relación contractual seleccionada. **Cláusula primera:** En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el Contratista con la presentación de la oferta, se comprometió a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima Cuantía: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Conocer a cabalidad el contenido de los términos de referencia a fin de realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.

2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización y ejecución del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las posibles modificaciones que se hagan al mismo durante la ejecución, ajustando oportunamente las garantías y pólizas que amparen su cumplimiento.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la Entidad, para revisar el estado de ejecución de las actividades relacionadas en los términos de referencia o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
6. Garantizar que se ejecuten los estudios en los sitios y con los procedimientos establecidos en los términos de referencia.
7. Garantizar la idoneidad y desempeño óptimo de los profesionales contratados, según el área y perfil profesional.
8. Presentar los informes de avance y producto final de tipo técnico, acorde con lo establecido en el contrato.
9. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 202 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Además de lo anterior el contratista deberá suministrar lo siguiente información:

- Para los estudios de suelos y geotecnia para la atención de emergencias por riesgos:

ITEM	UND	CANT
Estudio de exploración geotécnica 3 sondeos por punto crítico con fines de análisis y diseño de obras de contención y/o mitigación (Incluye recuperación de muestras, perfil estratigráfico, registro fotográfico, rótulos, marcación, servicio de transporte para equipos y personal)	Un	3
Granulometría serie de tamices con Lavado sobre Tamiz 200	Un	27

Límites de Atterberg (4 límite líquido y 2 plástico)	Un	27
Determinación de la Humedad Natural	Un	27
Peso unitario de Suelos	Un	27
Resistencia a la compresión Inconfinada	Un	27
Corte Directo	Un	9
Secciones transversales con topografía	Un	6
Análisis de estabilidad de laderas	Un	3
Diseño sistema de contención, incluye memorias de cálculo	Un	3
Revisión y análisis de condiciones ambientales del área de estudio - Relación entre componentes - Análisis de coberturas - Recuperación de suelos - Bioingeniería	Gl	1
Edición de informes y ploteo de planos	Gl	1

- Para el control de calidad en los frentes de obra:

ITEM	UND	CANT
Caracterización de material componente de estructura de pavimento seguimiento y control, Afirmados - Subbases - Bases (incluye granulometría, límites de atterberg, equivalente de arena, desgaste en la máquina de los ángeles, próctor modificado, CBR de laboratorio, solidez, transportes a los frentes de obra o plantas de suministro para recolección de materiales)	Un	9

Densidad de campo cono de arena, incluye humedad y transporte	Un	18
Extracción de núcleos de asfalto 2" hasta 4"	Un	6
Gravedad específica - Bulk y Densidad núcleos de asfalto	Un	12
Estabilidad, flujo, densidad Briquetas de asfalto	Un	12
Contenido de asfalto y granulometría de la mezcla asfáltica	Un	3
Elaboración de briquetas de asfalto (juego de 4 unidades por frente de obra) incluye transporte	Un	3

- Profesional especializado:

ITEM	UND	CANT
Disponibilidad presencial para asesoría especializada en Geotecnia incluye acompañamiento en comités y visitas de campo, elaboración de conceptos, atención de solicitudes de la dependencia para las zonas de atención inmediata por emergencia en el municipio	Gl	1

- Para los estudios con fines de diseños de pavimentación:

ITEM	UND	CANT
ML de apique manual para toma de CBR de campo	Un	6

CBR de campo, toma de muestras y ensayo a la penetración, incluye saturación	Un	6
Caracterización y clasificación de material de subrasante (incluye granulometrías, límites de atterberg, humedad natural)	Un	6

2. Mantener a todo el personal empleado afiliado al sistema de seguridad social (EPS, AFP y Riesgos Profesionales) y a realizar los correspondientes pagos de aportes parafiscales. El personal que realice las actividades con responsabilidad, seguridad y precisión.
3. El contratista garantizará además el cumplimiento de toda la normatividad necesaria en cuestiones de seguridad industrial y salud ocupacional.
4. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
5. El contratista deberá contar con sus equipos calibrados durante la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

Cláusula Segunda. - EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Para la ejecución del contrato de servicio, el MUNICIPIO estableció el plazo **de sesenta (60) días calendario,** sin exceder el 31 de diciembre de 2023 ***Cláusula tercera.*** **- VALOR Y FORMA DEL PAGO:** valor total del contrato será CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($52.069.640) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, los cuáles serán pagados así: El municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma: Mediante actas parciales y un acta final, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto del Municipio de Dosquebradas. **Nota:** Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo de forma conjunta. **Nota:** La forma de pago de los ítems que no se encuentren incluidos en el presente proceso, se tomará de una cotización externa, menos el porcentaje (%) de descuento que se logre en la subasta. ***Cláusula cuarta.*** **- SUPERVISIÓN. -** La supervisión será ejercida por el secretario de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA o quien este delegue, sujeto a las normas establecidas para tal efecto. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en las normas que rigen la materia. ***Cláusula quinta.*** **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Municipal para la

vigencia del 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDJ2023000001211. ***Cláusula sexta***. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. ***Clausula séptima*** - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al MUNICIPIODE DOSQUEBRADAS de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. ***Clausula octava*** - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. ***Cláusula novena***. **RÉGIMEN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***Cláusula décima***. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las garantías que sean fijadas por éste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá constituir las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un año (1) año más. **Calidad de servicio:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y un (1) año más. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 10% del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia

igual al plazo de ejecución del contrato. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 10% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por Doscientos (200) SMMLV legales mensuales vigentes y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Como se establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual". **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado. ***Cláusula décima primera***. **PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la publicación en la plataforma SECOP II y con el registro presupuestal Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato**. PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la publicación de la aceptación de la oferta en SECOP II, para la legalización del contrato. En caso contrario EL MUNICIPIO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.